

# SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 16 DE ABRIL DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 28 min.  
y se pone á las 6 y 32 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan....	0	0	0	0	0	0
		Tendero....idem.....	2	3	6	0	0	0
		Jabonero...idem.....	1	16	0	0	0	0
Precios de la cuartera.	{	Candéal ....barcilla.	1	14	6	1	16	0
		Trigo gordo ....idem.	1	5	0	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	1	4	6
		Trigo menudo idem.	1	4	0	0	0	0
		Cebada .....idem.	0	12	6	0	13	6
Granos	{	Idem forastera idem.	0	13	0	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
		Otro .....idem.	16	0	0	0	0	0
Precios de almacenes de particulares.	{	Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
		Habas .....almud....	0	4	0	0	4	8
		Guijas.....idem.....	0	3	8	0	0	0
Le-gun-bres.	{	Precios del último mercado.	0	6	0	0	0	0
		Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0
		Almendra cuartera.....	5	10	0	5	12	0
		Almendron quintal.....	19	19	0	20	5	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	8	0	0	8	6
		.....de Mata idem.....	0	5	0	0	6	6
		Algarrobas quintal.....	1	4	0	1	6	0
		Queso .....idem.....	15	0	0	20	0	0
		Lana .....idem.....	15	0	0	16	10	0
		Cañaño .... idem.....	31	5	0	32	10	0
		Paja .....idem.....	0	10	0	0	12	0



*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Día 9 de Abril.

P. Mateo Alorda mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona con manteca, lastre y balija salió día 8.

P. Gabriel Medinas mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Gibraltar con alquitran, breá, tabaco y ropas.

El Vice-almirante de la esquadra de S. M. B. Smith, comandante del navio Hibernia, venido de Mahon.

P. Pedro Cerdá mall. jabeque la Virgen del buen camino, venido de Gibraltar con 1 pasag. y tabaco.

P. Jayme Balasch catalan bergantin la Virgen de los Dolores, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.

Día 10.

P. Gabriel Flexes mall. javega el Carmen, venido de Mahon con trigo.

P. Baltasar Ferrer mall. javega la Purisima, venido de Mahon con habas y hierro.

P. José Sacarés valenciano, laud la Virgen del castillo, venido de Cullera con arroz.

P. Pedro Francisco Verd mall. jabeque Espiritu Santo, venido de Mahon con 1 pasag. y habas.

Día 11.

P. Miguel Reus mall. jabeque la Soledad, venido de Mataró con 1 pasag. y lastre.

P. Lucas de Luca mall. javega la Virgen del Socorro, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.

P. José Seguer mall. laud el Rosario, venido de Mahon con garvanzos y arroz.

P. Antonio Mone mall. laud el Rosario, venido de Mahon con 3 pasag. y garvanzos.

P. Antonio Vidal mall. javega la Virgen de Lluc, venido de Mahon con 2 pasag., trigo y garvanzos.

P. José Miró catalan jabeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 1 pasag. y lastre.



63

*Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las córtes generales y extraordinarias.*

111. Por último, el regente velará sobre el buen grabado, estampado y demas operaciones de la calcografía y su seguridad, tomando todas las precauciones posibles al efecto, siendo responsable á qualquiera falsificación que se haga si resultase haber dado lugar á ella con su omision, descuido ó falta de prevision.

112. El regente de la calcografía gozará el sueldo de quince mil reales.

## CAPITULO VIII.

### DE LA CONTADURIA DE CONSOLIDACION.

ART. 113. Esta contaduría que solo deberá existir el tiempo necesario para el desempeño de las funciones que se le encargan por este reglamento, reunirá dos representaciones ó conceptos diferentes: primero, el ajuste de cuentas de consolidacion y crédito público hasta 13 de setiembre de este año: segundo, la liquidacion de los réditos radicados en consolidacion.

114. En el primer concepto le corresponden las funciones siguientes: primera, hacerse cargo por inventario de todos los libros, papeles y documentos de la caja de consolidacion, arreglarlos y conservarlos en su poder: segunda, liquidar todas las cuentas de la consolidacion y crédito público con la tesorería general, marina, provisiones y con los demas cuerpos y particulares que estuviesen pendientes: tercera, liquidar todas las cuentas de los comisionados, administradores y qualquiera otro enpleado hasta la época de 13 de setiembre de 1813: quarta, activar la recaudacion de todos los fondos que por qualquiera título se adeuden á la consolidacion, dando parte á la junta para que disponga su traslacion á las cajas del crédito público.

115. En desempeño de la primera atribucion cuidará de averiguar por todos los medios posibles el paradero y existencia de los libros, papeles y documentos que correspondan á la caja de consolidacion que por la invasion de los enemigos ó qualquiera otra causa se hayan extraviado, y conservarlos en su poder baxo su responsabilidad: cuidará igualmente de que se recojan en ella dos egenplares lo menos de



todos los decretos, pragmáticas, reales cédulas, breves pontificios, reglamentos y órdenes generales expedidos por el gobierno desde la época de la caja de amortización.

116. En desempeño de la segunda y tercera atribucion será de cargo del contador seguir correspondencia con todos los cuerpos y particulares que tengan cuentas pendientes, para que inmediatamente se proceda á la liquidacion y llevarla á efecto por todos los medios que se requiera.

117. Lo será igualmente exigir de los comisionados, contadores, administradores y qualquiera enpleado que haya sido ó fuese de la consolidacion, hoy crédito público, la rendicion de las cuentas que tengan pendientes, examinarlas, poner nota de reparos, contestarlas y pasarlas á la contaduría mayor.

118. El contador estará facultado para conceder á estos enpleados el termino que considere necesario para rendir sus cuentas; pero si este hubiese de exceder de quatro meses, no podrá hacerlo sin la aprobacion de la junta á quien pasará oportunamente las espresadas cuentas para la aprobacion.

119. Dará cuenta á la junta de los enpleados que no cunplan sus disposiciones sobre el arreglo de cuentas; la junta separará de su destino á los que no las produzcan en las épocas que se les señale, sin perjuicio de responder á los cargos que resulten contra ellos. Serán depuestos igualmente de sus destinos, los que no absuelvan completamente los cargos que la contaduría les haga.

120. Si los enpleados se hubiesen hecho dignos de mayor castigo que de la separacion de sus destinos, remitirá la junta el expediente al tribunal de justicia que corresponda, para la resolucion conveniente.

121. En el caso de muerte, fuga, alzamiento ó quiebra de qualquiera enpleado que no haya remitido cuentas ó sea deudor á consolidacion, dará cuenta á la junta y esta procederá contra él por los trámites prevenidos por las leyes.

122. Si los cuerpos independientes de la junta que tengan cuentas pendientes con ella se resistieren, ó de qualquier modo entorpecieren la liquidacion, dará cuenta el contador á la junta, y esta al gobierno para que dicte las providencias que haya lugar.

*Se continuará.*

*En la Imprenta Real.*